

Código de documento	<b>P25.003.04_SOL</b>
Descripción del documento	<b>Procedimiento de solicitud de beneficios fiscales de carácter rogado. Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras</b>

DATOS DEL INTERESADO	DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				

DATOS DEL REPRESENTANTE	DNI / NIE / Pasaporte / NIF	Apellidos y nombre o Razón Social					
	Nombre de la Vía Pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal	Provincia
	Municipio	Teléfono	Dirección de correo electrónico				
Acreditación de la representación		Requiere inscripción previa en el Registro Electrónico de Apoderamientos <sup>(1)</sup>					

Medio de notificación <sup>(2)</sup>	<b>Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia.</b> <input type="checkbox"/> Solicito expresamente recibir las notificaciones relativas a este trámite mediante papel en el domicilio.
--------------------------------------	---

OBJETO TRIBUTARIO	<b>Identificación de la obra para la que se solicita el beneficio fiscal</b>
	<b>Referencia catastral:</b> _____ <b>Situación:</b> _____

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	A obtener de otras Administraciones	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No Autorizo al Ayuntamiento de Segovia para recabar documentos con datos del interesado elaborados por esta u otras Administraciones, para la resolución del expediente. Si no lo autoriza, tiene que presentar dicha documentación <sup>(3)</sup>
	A presentar por el interesado	Ver apartado 'Documentación a aportar' en la descripción del procedimiento, al final de este documento

PETICIÓN	<b>SOLICITA</b> la concesión de beneficios fiscales en el <b>IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS</b> por los siguientes motivos:
	<input type="checkbox"/> A) Bonificación respecto de las obras e instalaciones que se declaren como de especial interés o utilidad municipal. <input type="checkbox"/> B) Bonificación al coste de ejecución material de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. <input type="checkbox"/> C) Bonificación para obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas discapacitadas.

Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
_____	_____	_____
Órgano al que se dirige	SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Código: L01401945	

- En el caso de presentación de esta solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros, el firmante de este documento autoriza a que un funcionario habilitado del Ayuntamiento de Segovia lo presente en su nombre en el Registro Electrónico General de esta Administración.
- A continuación se indica la normativa aplicable a este trámite, la información sobre Protección de Datos de Carácter Personal, las instrucciones de cumplimentación del formulario y la unidad tramitadora a la que dirigirse para consultas relacionadas con este trámite.



## NORMATIVA APLICABLE

- Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE 302 de 18 de diciembre).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, (BOE nº 59 de 9 de Marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de Julio (BOE 5 Septiembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria y de desarrollo de las Normas Comunes de los Procedimientos de Aplicación de los Tributos.
- Ordenanzas Fiscales y Disposiciones Generales de Precios Públicos del Ayuntamiento de Segovia.
- Ordenanza General de Gestión, Inspección, Recaudación y Revisión Tributaria.

## INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>Responsable del tratamiento</b>	<b>Ayuntamiento de Segovia</b>
<b>Finalidad del Tratamiento</b>	Gestión y cobro de las diversas tasas e impuestos municipales; gestión fiscal
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Ley 58/2003 Real Decreto Legislativo 2/2004
<b>Destinatarios</b>	Para finalidades compatibles con las establecidas para la Actividad de Tratamiento a: Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Órganos judiciales; Hacienda Pública y Administración Tributaria.
<b>Derechos de las personas</b>	Utilizando el procedimiento PG1021, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Segovia. Derecho a retirar el consentimiento prestado y Derecho a reclamar ante la autoridad de control
<b>Información adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia: <a href="https://sede.segovia.es">https://sede.segovia.es</a>

### <sup>(1)</sup> ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

La representación tiene que estar acreditada con carácter previo mediante inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA) regulado por la legislación en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El apoderamiento se otorgará mediante comparecencia electrónica en el REA, pudiendo acceder desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, o bien mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

### <sup>(2)</sup> MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como asociaciones o comunidades de bienes), personas que ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (como abogados o arquitectos) y los representantes de los anteriores, están obligadas por Ley a recibir las notificaciones por medios electrónicos.

El resto, personas no obligadas, pueden elegir ser notificadas mediante papel y posteriormente comunicar en cualquier momento a este Ayuntamiento, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos o mediante papel.

El Ayuntamiento de Segovia utiliza como método de notificación electrónica la comparecencia en sede (<https://sede.segovia.es>)

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de Segovia enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

## PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, a través de la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

## UNIDAD TRAMITADORA

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse a la Unidad de Gestión Tributaria y Recaudatoria, a través de la dirección de correo electrónico [gestiontributaria@segovia.es](mailto:gestiontributaria@segovia.es), en el teléfono 921 41 98 00, o dirigiéndose personalmente o por correo a la siguiente dirección: Plaza Mayor, 1 – 40001 Segovia.



## **DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

### **A) Bonificación respecto de las obras e instalaciones que se declaren como de especial interés o utilidad municipal**

La Ordenanza fiscal del Ayuntamiento establece que sobre la cuota del impuesto se aplicará una bonificación de hasta el 95 por 100, respecto de las obras e instalaciones que se declaren por el Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo, como de especial interés o utilidad municipal por darse circunstancias sociales, histórico artísticas o de fomento del empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 103.2.a), de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. No obstante, quedan declaradas como tales por la presente ordenanza las siguientes obras e instalaciones:

1. Las realizadas por empresas que estando sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas sean merecedoras de las bonificaciones previstas en los apartados a) y b) del artículo 4º de la ordenanza fiscal reguladora de dicho impuesto. El porcentaje de bonificación será del 50 por 100. Esta bonificación no será de aplicación a los locales comerciales situados en las siguientes vías públicas: calle Isabel la Católica, plaza del Corpus, calle Juan Bravo, calle Cervantes, plaza del Azoguejo, avenida Fernández Ladreda, calle Gobernador Fernández Jiménez, calle Ezequiel González, excepto en su tramo comprendido entre su inicio y la confluencia con la avenida Fernández Ladreda, paseo Conde de Sepúlveda y calle José Zorrilla, excepto en su tramo comprendido entre su inicio y la confluencia con la calle Morillo.
2. Las realizadas por empresas exentas del Impuesto sobre Actividades Económicas o particulares y que recaigan sobre inmuebles ubicados dentro del recinto amurallado declarado conjunto histórico artístico. El porcentaje de bonificación será del 50 por 100. Esta bonificación no será de aplicación a los locales comerciales situados en las vías públicas señaladas en el apartado anterior.
3. Las realizadas por empresas cuyos titulares sean personas que hayan solicitado la capitalización de la prestación por desempleo y su importe se destine a la inversión prevista, así como por aquellos que tengan la condición de parados o desempleados de larga duración y busquen su autoempleo mediante el inicio de una actividad económica. El porcentaje de bonificación será del 50 por 100.
4. Las de rehabilitación en inmuebles ubicados dentro del conjunto parcial de la Ciudad denominado «antiguo recinto amurallado», declarado «Monumento Histórico-artístico» por Decreto de 12-7-1941 (BOE 26-7-1941) y estén catalogados con nivel de protección integral, estructural o ambiental, según el Documento de Adaptación «DALs», al que se refiere la Orden FYM/73/2013, de 8 de enero (BOCYL), de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Los porcentajes de bonificación serán, respectivamente, del 80, 60 y 40 por 100.
5. Las de rehabilitación en inmuebles ubicados fuera del recinto amurallado declarado conjunto histórico artístico y estén catalogados con nivel de protección integral, estructural o ambiental según el Documento de Adaptación «DALs», al que se refiere la Orden FYM/73/2013, de 8 de enero (BOCYL), de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Los porcentajes de bonificación serán, respectivamente, del 80, 60 y 40 por 100.
6. Las de rehabilitación o adecuación de locales comerciales para la instalación de nuevos comercios, así como para despachos profesionales y para las que se solicite de forma simultánea a la licencia de obras la correspondiente licencia ambiental que, en su caso, sea exigible. El porcentaje de bonificación será del 50 por 100. Esta bonificación no será de aplicación a los locales comerciales situados en las vías públicas señaladas en el apartado 1.
7. Las de reparación, mantenimiento, ampliación y mejora de los edificios e instalaciones de los centros públicos de enseñanza infantil y primaria de titularidad municipal. El porcentaje de bonificación será del 95 por 100.

Las bonificaciones previstas anteriormente serán incompatibles entre sí, debiendo ser aplicada la que tenga establecido el mayor porcentaje de bonificación. No obstante, la bonificación prevista en el párrafo 3 será compatible con todas las demás.

La aplicación de la bonificación prevista en el presente apartado requerirá estar al corriente del pago de deudas municipales

La solicitud deberá presentarse dentro del plazo de declaración del tributo o, en su caso, del plazo concedido para alegaciones a la propuesta de liquidación.

### **B) Bonificación al coste de ejecución material de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.**

Se establece una bonificación del 95 por 100 de la parte de cuota correspondiente, exclusivamente, al coste de ejecución material de los sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo que se incorporen a la construcción, instalación u obra. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y a que dichas instalaciones no resulten exigibles por disposición normativa.

### **C) Bonificación para obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de personas discapacitadas.**

Del 90 por 100 de la parte de cuota correspondiente, exclusivamente, al coste de ejecución material de las construcciones, instalaciones y obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios, entendiéndose como tales obras necesarias las que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de la persona que resida habitualmente en ella, así como aquellas modificaciones de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico similar y las relativas a la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad. La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones y obras que resulten exigibles por disposición normativa. A los efectos de esta bonificación, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. En todo caso, y de acuerdo con lo previsto en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, se considerarán como tales a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores podrán ser aplicadas conjuntamente



**Plazo de presentación:**

La solicitud deberá presentarse dentro del plazo de declaración del tributo o, en su caso, del plazo concedido para alegaciones a la propuesta de liquidación.

**Documentación a aportar**

**A)** Documentación acreditativa de que concurren los requisitos exigidos para su concesión.

**B)** Documento suscrito por el técnico facultativo director de las obras indicando el presupuesto debidamente desglosado del coste de ejecución material de dichos sistemas y su instalación; acreditación de la homologación de los colectores; declaración de que las referidas instalaciones no resultan exigibles por disposición normativa.

**C)**

- Resolución o certificado expedidos por el órgano competente de la Junta de Castilla y León en materia de valoración y orientación dependientes de la misma que acredite la necesidad de las construcciones, instalaciones y obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona discapacitada.
- Resolución o certificado expedidos por el órgano competente de la Junta de Castilla y León acreditativo del grado de discapacidad de la persona afectada. No obstante, los referidos pensionistas acreditarán su condición de personas con discapacidad en la forma prevista en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre.
- Documento suscrito por el técnico facultativo director de las obras indicando el presupuesto debidamente desglosado del coste de ejecución material de las construcciones, instalaciones y obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen, así como declaración de que las mismas no resulten exigibles por disposición normativa.